

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS
APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL CONOCIMIENTO PARA DOCENTES**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y

CONSIDERANDO:

1°. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.

2°. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

3°. Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992, establece que "El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario".

4°. Que el Consejo Superior de la Institución expidió el Acuerdo 480 del 25 de julio de 2019, "Por medio del cual se modifica el Estatuto Docente Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos", "Por medio del cual se modifica el Estatuto Docente Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos" y que en su artículo 26°, referido al ascenso en el escalafón docente, una de las condiciones para pasar de una categoría a otra es "Demostrar dominio de TAC, según lo determine el Reglamento del Escalafón Docente que expida el Consejo Académico".

5°. Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo 026 del 30 de julio de 2019, "Por el cual se aprueba el reglamento del escalafón docente", el cual, en su "Capítulo VI. De la demostración de dominio las tecnologías aplicadas al conocimiento", artículo 14°, indica que "El docente, para efectos de ascenso en el escalafón docente, podrá demostrar el dominio de las TAC acreditando la aprobación del Plan de Capacitación en TAC para Docentes que la Institución disponga o el equivalente en capacitación externa a la Institución".

6° Que uno de los retos que asumen actualmente las Instituciones de Educación Superior, al cual no es ajena nuestra Institución, es la comprensión y el uso crítico de las tecnologías

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES

aplicadas al aprendizaje y al conocimiento por parte de sus docentes, lo que también hace necesario formular un plan de capacitación correspondiente.

7° Que el Consejo Académico, reunido en sesión del 20 de agosto de 2019, estudió la presente propuesta.

8°. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN. Aprobar el presente Plan de Capacitación en Tecnologías Aplicadas al Aprendizaje y al Conocimiento para Docentes de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

CAPÍTULO I. MARCO TELEOLÓGICO

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA DE LAS TAC. Las Tecnologías Aplicadas al Aprendizaje y al Conocimiento – TAC, se entienden como las tecnologías de la información y de la comunicación con un uso direccionado a la producción y gestión del conocimiento en el nivel de la educación superior.

ARTÍCULO 3°. DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TAC. El Plan de capacitación en TAC se comprende como un proceso de formación sistemático compuesto por las áreas de competencia digital, los descriptores y los niveles competenciales mencionados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4° OBJETIVOS. Son objetivos del presente Plan:

1. Asegurar la formación de las competencias digitales para los docentes de la Institución.
2. Capacitar al docente para el diseño de escenarios educativos apoyados en tecnologías aplicadas al aprendizaje y al conocimiento.
3. Reorientar tecnológica, comunicativa, pedagógica e investigativamente la prestación del servicio docente en el escenario actual de la universidad.
4. Apoyar efectivamente a los docentes en el uso de tecnologías para la gestión académica y administrativa propia de su servicio.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES

ARTÍCULO 5º. ALCANCE. El presente Acuerdo aplica para la capacitación interna de todos los docentes, independientemente de la modalidad y del nivel de formación en la que presten sus servicios.

CAPÍTULO II. DISEÑO DEL PLAN

SECCIÓN I. NATURALEZA DE LA COMPETENCIA DIGITAL

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIA DIGITAL. Se comprende por competencia digital “el uso crítico y seguro de las Tecnologías de la Sociedad de la Información para el trabajo, el tiempo libre y la comunicación, apoyándose en habilidades TIC básicas: uso de ordenadores para recuperar, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y para comunicar y participar en redes de colaboración a través de internet” (*European Parliament and the Council, 2006*).

SECCIÓN II. DE LAS ÁREAS Y SUS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 7º. ÁREAS DE COMPETENCIA DIGITAL¹. Para el presente Plan se asumen cinco Áreas de Competencia Digital: Información y alfabetización informacional, Comunicación y colaboración, Creación de Contenido Digital, Seguridad y Resolución de Problemas.

ARTÍCULO 8º. ÁREA DE INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN INFORMACIONAL. Demostración de habilidades para identificar, localizar, recuperar, almacenar, organizar y analizar la información digital, evaluando su finalidad y relevancia. Son competencias de esta Área: Navegación, búsqueda y filtrado de información, datos y contenido digital; Evaluación de información, datos y contenido digital; y Almacenamiento y recuperación de información, datos y contenido digital.

ARTÍCULO 9º. ÁREA DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN. Demostración de habilidades para comunicar en entornos digitales, compartir recursos a través de herramientas en línea, conectar y colaborar con otros a través de herramientas digitales, interactuar y participar en comunidades y redes; conciencia intercultural. Son competencias de esta Área: Interacción mediante tecnologías digitales; Compartir

¹ Se sigue la clasificación y organización del Marco DIGCOMP 2.0 e INTEF 2017. [Consultado: 24.07.2019] Disponible en internet: <http://educalab.es/documents/10180/12809/Marco+competencia+digital+docente+2017/afb07987-1ad6-4b2d-bdc8-58e9faeccc>.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES

información y contenidos; Participación ciudadana en línea; Colaboración mediante canales digitales; Netiqueta; y Gestión de la identidad digital.

ARTÍCULO 10°. ÁREA DE CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL. Demostración de habilidades para crear y editar contenidos nuevos (textos, imágenes, video, etc.), integrar y reelaborar conocimientos y contenidos previos, realizar producciones artísticas, contenidos multimedia y programación informática, saber aplicar los derechos de propiedad intelectual y las licencias de uso. Son competencias de esta Área: Desarrollo de contenidos digitales; Integración y reelaboración de contenidos digitales; Derechos de autor y licencias; y Programación.

ARTÍCULO 11°. ÁREA DE SEGURIDAD. Demostración de habilidades para protección personal, protección de datos, protección de la identidad digital, uso de seguridad, uso seguro y sostenible. Son competencias de esta Área: Protección de dispositivos y de contenido digital; Protección de datos personales e identidad digital; Protección de la salud y el bienestar; y Protección del entorno.

ARTÍCULO 12°. ÁREA DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS. Demostración de habilidades para identificar necesidades y recursos digitales, tomar decisiones a la hora de elegir la herramienta digital apropiada, acorde a la finalidad o necesidad, resolver problemas conceptuales a través de medios digitales, resolver problemas técnicos, uso creativo de la tecnología, actualizar la competencia propia y la de otros. Son competencias de esta Área: Resolución de problemas técnicos; Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas; Innovación y uso de la tecnología digital de forma creativa; Identificación de lagunas en la competencia digital.

SECCIÓN III. DE LOS DESCRIPTORES Y DE LOS NIVELES COMPETENCIALES

ARTÍCULO 13°. DESCRIPTORES. Para efectos del cursado del Plan, las competencias digitales docentes se organizarán en descriptores, los cuales tendrán tres niveles: Básico (A), Intermedio (B) y Avanzado (C).

ARTÍCULO 14°. NIVELES COMPETENCIALES. Para el cursado del Plan, cada nivel de descriptor organicese en dos niveles competenciales, de la siguiente manera: Básico (A1 y A2); Intermedio (B1 y B2); Avanzado (C1 y C2).

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES**

CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PLAN

ARTÍCULO 15°. ORIENTACIÓN. Todo el proceso de capacitación se orientará a las siguientes dimensiones²: **Tecnológica** (en orden a la selección y el uso de las más variadas herramientas tecnológicas, reconociendo las licencias que las amparan y la forma de combinarlas en la educación superior); **Comunicativa** (de manera que el docente se exprese adecuadamente, establezca contacto y se relacione en espacios virtuales y audiovisuales a través de diversos medios y con el manejo de múltiples lenguajes, de forma sincrónica y asincrónica); **Pedagógica** (en orden a que el docente use las TAC para fortalecer los procesos de aprendizaje y de enseñanza en la metodología que le corresponda); **Investigativa** (capacitación para la formación en investigación de los estudiantes, para la transformación del saber y para la producción de nuevo conocimiento); y **de Gestión** (de forma que el docente pueda apoyarse en las TAC para planear, ejecutar, evaluar y mejorar en los actos educativos y en la gestión académico-administrativa).

ARTÍCULO 16° RESPONSABLES. Corresponde a la Vicerrectoría Académica velar por el adecuado desarrollo del presente Plan de Capacitación y a la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes la coordinación de la ejecución del mismo, para lo cual podrá apoyarse en las dependencias institucionales que considere pertinentes, con prelación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas y de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual.

PARÁGRAFO. Durante el segundo período académico de 2019, la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes propondrá el programa total de capacitación y la organización del cronograma para el desarrollo de la totalidad de las competencias, y lo presentará al Consejo Académico para su aprobación y ejecución a partir del primer período académico de 2020.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 17°. DEMOSTRACIÓN DE COMPETENCIAS. Para los docentes que participen en la capacitación según lo describe el presente Plan, la demostración de las competencias se realizará mediante la aprobación de las evaluaciones que proponga el

² En seguimiento y adaptación de la orientaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA. Competencias TIC para el desarrollo profesional docente. [Consultado: 24.07.2019]. Disponible en internet: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-339097_archivo_pdf_competencias_tic.pdf

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES

orientador, las cuales, en todo caso, determinarán el alcance o no de cada uno de los niveles competenciales. La Institución emitirá las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 18º. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS. Los docentes que consideren que ya han desarrollado una determinada competencia, podrán solicitar la validación de la misma ante la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes.

ARTÍCULO 19º. DEMOSTRACIÓN DE COMPETENCIAS POR FORMACIÓN EXTERNA. Los docentes que deseen realizar la capacitación por fuera de la Institución, podrán solicitar la validación correspondiente en las condiciones establecidas en el artículo 17º del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20º. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES EN EL ESCALAFÓN. En concordancia con el Acuerdo del Consejo Académico 026 del 30 de julio de 2019, la demostración, con nivel C2, de todas las competencias de un Área de Competencia, concede puntaje en el escalafón docente. La asignación de dichos puntos solo podrá hacerse con la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 21º. ASCENSO EN EL ESCALAFÓN. Para efectos de ascenso en el escalafón docente, se deben demostrar las siguientes aprobaciones:

1) Para ascenso de la categoría Novel a la categoría Auxiliar: Nivel C2 de las competencias de las Áreas de Información y Alfabetización Informacional y Comunicación y Colaboración.

2) Para ascenso de la categoría Auxiliar a la categoría Asistente: Nivel C2 de las competencias de las Áreas de Información y Alfabetización Informacional, Comunicación y Colaboración y Creación de Contenido Digital.

3) Para ascenso de la categoría Asistente a la categoría Asociado: Nivel C2 de las competencias de las Áreas de Información y Alfabetización Informacional, Comunicación y Colaboración, Creación de Contenido Digital y Seguridad.

4) Para ascenso de la categoría Asociado a la categoría Titular: Nivel C2 de todas las competencias de las Áreas de Información y Alfabetización Informacional, Comunicación y Colaboración, Creación de Contenido Digital, Seguridad y Resolución de Problemas.

ARTÍCULO 22º. COSTOS. La rectoría, en el ejercicio de sus funciones, podrá determinar los costos de las capacitaciones.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 029
(20 de agosto de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL
CONOCIMIENTO PARA DOCENTES

ARTÍCULO 23°. DIVULGACIÓN: Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarlo en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 24°. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir del 1º de enero de 2020 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal
Presidente del Consejo Académico



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Académico